



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 89-2017-AMAG-CD/P

Lima, 08 noviembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 349-2017-AMAG/DG emitido por la Dirección General, el Informe Legal N° 247-2017-AMAG-DG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 386 -2017-AMAG/SA emitido por la Secretaría Administrativa y el Informe N° 0382-2017-AMAG-LOG emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2015 la Academia de la Magistratura y Servicios Integrados de Limpieza S.A. - SILSA, suscribieron el Contrato N° 015-2015-AMAG/LOG, para el servicio de limpieza de la Sede Central de la entidad por el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2015 y el 15 de febrero de 2016, al amparo de lo que dispone el artículo 182 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, vigente en aquel momento;

Que, mediante Conformidad de Servicios N° 12-2016-SG/LOG, de fecha 18 de enero de 2017, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial da conformidad de que Servicios Integrados de Limpieza S.A. - SILSA ha cumplido con las obligaciones contraídas con la Academia de la Magistratura;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 214-2017-AMAG/UP, de fecha 31 de marzo de 2017, por el importe de S/ 9, 421.00 (Nueve mil cuatrocientos veintiuno y 00/100 Soles), en la Específica del Gasto 23.23.11 Servicios de Limpieza e Higiene, en la siguiente Estructura Funcional: 9001 Acciones Centrales, Actividad: 5000003, Gestión Administrativa, Meta: 001, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, para efectos de reconocimiento de pago es necesario tener en consideración lo establecido en el artículo 33 y 34 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe que "La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: Compromiso, Devengado y Pago. El



Academia de la Magistratura

Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. Se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio”;

Que, el Informe N° 382-2017-AMAG-LOG, emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, señala que no se llegó a girar ni comprometer la orden de servicio correspondiente al año 2014, por lo tanto el servicio no pudo ser devengado en el 2015, dado que se prestaría durante los últimos días del año;

Que, la omisión de generar orden de servicio constituye una irregularidad manifiesta. Sin embargo, debe precisarse que, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la entidad, es también obligación de la entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista o proveedor;

Que, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, corresponde reconocer un adeudo por el servicio efectivamente prestado, pues el Código Civil establece en su artículo 1954 que “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”;

Que, analizando el servicio prestado por Servicios Integrados de Limpieza S.A., se advierte que se encuentra dentro de la situación descrita, toda vez que se ha realizado un servicio sin contraprestación (ya que se ha emitido la conformidad correspondiente), por lo que correspondería que se realice el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la entidad, mediante una indemnización;

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditado con los documentos pertinentes;

Que la Presente Resolución cuenta con el visto de Dirección General, Asesoría Técnica, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría Administrativa y Subdirección de Logística y Control Patrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica N° 26335, el Estatuto, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura actualizados mediante la Resolución del Pleno del Consejo Directivo N° 023-2017-AMAG-CD;




Academia de la Magistratura

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el adeudo y **AUTORIZAR** el pago, a favor de la Empresa de Servicios Integrado de Limpieza S.A - SILSA, por el servicio de limpieza de la Sede Central de la Academia de la Magistratura durante el periodo comprendido entre el 16 al 31 de diciembre de 2015, por el monto de S/ 9, 421.00 (Nueve mil cuatrocientos veintiuno y 00/ 100 Soles), derivado del Contrato N° 015-2015-AMAG/LOG.

Artículo Segundo: REMITIR el Expediente a la Secretaría Administrativa a fin de que realice lo necesario para la ejecución del reconocimiento de deuda, de acuerdo a los fundamentos señalados en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


DR. PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal Supremo Titular
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

